

**REF: ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR PAULA ANDREA SERRANO CAMPOS, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0529, DE 21 DE ABRIL DE 2023, QUE FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2022, DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0767**

**SANTIAGO, 8 de junio de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; el DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución N° 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 342 de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, Convocatoria 2022 y la Resolución Exenta N°1035 de 27 de julio de 2022, que aclara la Resolución N° 007 de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 006, de 06 de enero de 2023, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0325 de 10 de marzo de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, que Fija Selección, Lista de Espera y No elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, y el D. S. N°2 de 2023 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Recurso de reposición de 27 de abril de 2023.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, con el objeto de financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del

patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 342, de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria Regional 2022, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 007 de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, se aprobaron las Bases del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, Convocatoria 2022 y la resolución Exenta N°1035 de 27 de julio de 2022, que aclaró la Resolución N° 007 de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Asimismo, dichas Bases establecen que la Convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo del Patrimonio Cultural a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
3. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 0325, de 10 de marzo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la nómina de Jurados Titulares y Suplentes de la Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, y que, según lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, entregó los proyectos a dicho Jurado encargado de la etapa de evaluación y selección. La evaluación se realizó de conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos, según consta en las actas de las sesiones, que dan fundamento a la Resolución Exenta recurrida.
4. Que, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases del Concurso, se dictó la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural la cual fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional.
5. Que, dicha Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, previamente individualizada, declaró elegible y en lista de espera la postulación de la persona responsable que a continuación se indica:

Folio del Proyecto	Título del proyecto	Persona Responsable del Proyecto	Cédula de identidad N°	Monto del proyecto	Puntaje Resolución N° 0529, de 21-04-2023, SERPAT
66255	Reconociendo la historia prehispánica de Alimapu y alrededores	Paula Andrea Serrano Campos	16.574.764-K	\$14.820.600.-	88

6. Que, con fecha 27 de abril de 2023, la Sra. Paula Andrea Serrano Campos, cédula de identidad N° 16.574.764-K, responsable del proyecto Folio N° 66255, interpuso recurso de reposición, en tiempo y forma, en contra de la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, anteriormente individualizada, señalando los argumentos y/o aclaraciones que permitieron reevaluar el puntaje entregado al proyecto. En efecto, se pudo reconsiderar los puntajes otorgados en el criterio de “Coherencia” de la pauta de evaluación, en ambos de sus subcriterios: i) “El presupuesto viabiliza la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados”, **aumentando de 6 a 14 puntos** y, ii) “El proyecto tiene una relación lógica entre su formulación y los antecedentes presentados”, **aumentando de 10 a 14 puntos**.

Lo anterior, en consideración a que, revisados nuevamente los antecedentes entregados en el “formulario de postulación”, junto con los argumentos proporcionados por la Responsable en su recurso de reposición, se pudo despejar la situación presentada sobre la existencia de dos cifras dispares respecto a la cantidad de ejemplares de cuadernillos a imprimir, lo cual inicialmente se evaluó como una inconsistencia entre los ítems de formulación de proyecto y el presupuesto presentado. En efecto, se constató que, sin perjuicio de tratarse de un error de digitación, donde se agrega un cero a la cifra de resultados esperados, 15.000 cuadernillos, puesto que la cifra real de cuadernillos a imprimir corresponde a 1.500, se ha verificado que la restante información entregada en la formulación del proyecto, permite considerar la cifra correcta, de los ejemplares de cuadernillos. Por lo tanto, siendo este último número correctamente presentado en la descripción y cotización del ítem presupuesto, y también concordando lógica y proporcionalmente con la cifra de 1.000 juegos estipulada tanto en resultados esperados como en el presupuesto, resulta completamente coherente el proyecto. En consecuencia, el puntaje total del proyecto aumentaría de 88 a 100 puntos.

7. Que, del estudio de los antecedentes presentados, como consta en el Informe N° 1 de evaluación de recursos de reposición de fecha 24 de mayo de 2023, de la Coordinadora (S) de la Unidad de Fomento del Patrimonio, el cual debidamente firmado se adjunta a la presente resolución, se ha formado certeza que los argumentos esgrimidos en el recurso de reposición individualizado previamente, tienen mérito suficiente para variar lo resuelto mediante la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural Por tanto:

#### **RESUELVO:**

1. **ACÓGESE** el recurso de reposición interpuesto por la Sra. **Paula Andrea Serrano Campos**, cédula de identidad N° 16.574.764-K, responsable del proyecto Folio N° 66255, en contra de la Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, que Fija Selección, Lista de Espera y No Elegibilidad de Proyectos en el Marco de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, pues los argumentos vertidos en el referido recurso

de reposición han permitido reconsiderar el puntaje otorgado inicialmente por el jurado, en los términos señalados en el considerando sexto de la presente Resolución.

2. **MODIFÍCASE** el puntaje de evaluación del proyecto Folio N° 66255, denominado **“Reconociendo la historia prehispánica de Alimapu y alrededores”**, establecido en la Resolución Exenta 0529, de 21 de abril de 2023, que Fija Selección, Lista de Espera y No elegibilidad de proyectos en el marco de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como se señala en el cuadro siguiente:

Folio del Proyecto	Título del proyecto	Persona Responsable del Proyecto	Cédula de identidad N°	Puntaje Resolución N° 0529, de 21-04-2023, SERPAT	Puntaje reevaluación
66255	Reconociendo la historia prehispánica de Alimapu y alrededores	Paula Andrea Serrano Campos	16.574.764-K	88	<b>100</b>

3. **MODIFÍCASE** el estado de **“elegible en lista de espera”** del proyecto Folio N° 66255, que a continuación se individualiza, pasando a ser proyecto **“Seleccionado”** de la Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, establecido en la Resolución Exenta 0529, de 21 de abril de 2023, antes individualizada, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, conforme a lo establecido en acápite 6 de las Bases:

Folio del Proyecto	Título del proyecto	Persona Responsable del Proyecto	Cédula de identidad N°	Estado
66255	Reconociendo la historia prehispánica de Alimapu y alrededores	Paula Andrea Serrano Campos	16.574.764-K	<b>SELECCIONADO</b>

4. **TÉNGASE PRESENTE** que, conforme a lo establecido en el Capítulo 2, numeral 2.9 de las Bases de la Convocatoria 2022 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, la presente Resolución no será objeto de recurso administrativo alguno.
5. **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a la persona Responsable individualizada precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**NÉLIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



JCV/JHP/PBA/SBG/XSA/CLS

**Distribución:**

- Responsable del Proyecto
- División Jurídica, SERPAT.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio.